

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II y XXV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o., 3o., 7o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Asegurar la integridad y transparencia en el desempeño del servicio público de la Administración Pública del Estado constituye un compromiso, pues así está establecido en el objetivo VI.8, del Programa de Gobierno 2012-2018, relativo a contar con un Gobierno honesto y transparente. Para ello, en dicho instrumento de planeación estratégica se contempla el proyecto específico identificado con el numeral VI.8.3 *Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores*, concebido como una herramienta que permite promover la conducta ética de los servidores públicos que integran la Administración Pública del estado de Guanajuato, a través del conocimiento, difusión y apropiación de los valores institucionales, así como el reconocimiento de las acciones implementadas en la materia.

Lograr un actuar ético es compromiso de todos los servidores públicos de esta Administración Estatal, cualquiera que sea la trinchera en que ejerzamos nuestras atribuciones, es por ello que a través de este Acuerdo Gubernativo se establece una responsabilidad compartida, desde los titulares de las dependencias y entidades, cuyo ejemplo de vivencia de los valores debe permear en las instituciones a su cargo, pasando por los niveles directivos, que transmitirán este cometido en sus áreas de influencia, y en general, todos los servidores públicos que integramos este gran equipo de trabajo, debemos ser garantes de ejercer nuestras funciones con un alto sentido ético.

Con estos antecedentes, se crea el Consejo de Ética del Estado de Guanajuato, cuya función principal es diseñar un Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores, que contemple la forma en que se determinarán y apropiarán los valores que guían la conducta de los funcionarios públicos y los mecanismos a través de los cuales se replicarán en la totalidad de las dependencias y entidades estatales. En dicho modelo, más que identificar los valores que distinguen a la presente Administración, se deberá buscar la implementación de verdaderas guías de actuación que permitan una mayor identificación con los valores seleccionados, asegurando su vivencia y fortaleciéndolos desde un enfoque humanista. De igual manera, será una obligación de este Consejo diseñar los mecanismos y herramientas para que la práctica de los valores sea un elemento distintivo del servidor público estatal.

Las decisiones tomadas en el Consejo de Ética del Estado de Guanajuato, incidirán de manera transversal en los entes públicos estatales y estará integrado por los Titulares de las dependencias que conforman la Administración Pública Estatal, fortalecido con la participación de cinco representantes ciudadanos que se distingan por su prestigio, honorabilidad y conducta intachable, en el ámbito en que se desenvuelvan, con derecho a voz y voto.

Asimismo, tomando en consideración el papel que juega el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, que en conjunto con la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión, han diseñado e implementado campañas de sensibilización en la sociedad guanajuatense encaminadas a la difusión y vivencia de los valores en familia; así como la labor tan sensible que en la población objetivo de sus acciones realizan el Instituto de la Mujer Guanajuatense, el Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, el Instituto de la Juventud Guanajuatense y la Comisión del Deporte del Estado de Guanajuato, a efecto de sumar esfuerzos en la materia, aumentar resultados, rendir testimonio de la forma en que se viven los valores y generar una política incluyente, se integra al Consejo de Ética del Estado de Guanajuato, a los titulares

de estos organismos, así como la Presidenta del Patronato del DIF Estatal, con lo que se redondea la conformación de un órgano capaz de ser un agente de cambio, en el objetivo de alcanzar la confianza de la ciudadanía en el actuar público.

Sumado a lo anterior, incidiendo de manera vertical, cada dependencia y entidad conformará un Comité Interno de Ética, integrado por los titulares de sus principales áreas administrativas, a cargo tanto de los procesos sustantivos, como de apoyo, y sus funciones estarán encaminadas a permear y potenciar al interior de cada ente público, la práctica de los valores y principios que se deriven del Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 73

Artículo Único. Se determinan los órganos encargados de diseñar e implementar el Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Capítulo I Responsabilidad

Responsabilidad de los Titulares de dependencias, entidades y unidades de apoyo

Artículo 1. Los titulares de las dependencias, entidades y unidades de apoyo, como integrantes del Consejo de Ética del Estado de Guanajuato, son responsables de la difusión y vivencia de los valores y principios que se deriven del

Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores, en el organismo a su cargo, así como en aquellos que se encuentran sectorizados al mismo.

Responsabilidad del personal directivo

Artículo 2. El personal directivo es responsable de transmitir los valores y principios que se deriven del Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores, en sus áreas de responsabilidad e influencia.

Responsabilidad de los servidores públicos

Artículo 3. Todos los servidores públicos que colaboran en la presente Administración Pública Estatal son responsables de vivir los valores y principios que se deriven del Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores, en el ejercicio de sus funciones.

Capítulo II

Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores

Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores

Artículo 4. El Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores es una herramienta que permite promover la conducta ética de los servidores públicos que integran la Administración Pública del Estado de Guanajuato, a través del conocimiento, difusión y apropiación de los valores institucionales, así como el reconocimiento de las acciones implementadas en la materia.

Órganos responsables del diseño e implementación

Artículo 5. El diseño e implementación del Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores estará a cargo de:

- I. El Consejo de Ética del Estado de Guanajuato, en lo subsecuente el COEEG; y
- II. Los Comités Internos de Ética, en lo subsecuente los CIE's.

Dependencia coordinadora

Artículo 6. Corresponde a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas proporcionar apoyo para que el COEEG se integre y sesione, así como promover, coordinar y llevar un control de la integración de los CIE's, proporcionando la asesoría y seguimiento que resulte necesario.

**Valores que integran el Modelo de Gestión
Ética Fincada en Valores**

Artículo 7. Los valores que integran el Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores serán seleccionados tomando en consideración la filosofía, principios y valores plasmados en el Programa de Gobierno 2012-2018, los resultados de las encuestas de ética realizadas a los servidores públicos, los valores que se difundan en campañas institucionales de entes públicos estatales, así como las propuestas generadas por los CIE's.

Guías de actuación

Artículo 8. A partir de los valores seleccionados a que atiende el artículo 7, los CIE's deberán establecer guías de actuación, enlistando una serie de actitudes con las cuales se manifieste la vivencia de los valores en el ejercicio del servicio público, de acuerdo a la naturaleza y objeto del organismo público a que pertenezcan.

**Capítulo III
Consejo de Ética del Estado de Guanajuato****Objeto**

Artículo 9. El COEEG tiene por objeto fortalecer la gestión ética del desempeño en el servicio público, a través del conocimiento, difusión y apropiación de los valores institucionales, así como el reconocimiento de las acciones implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y los servidores públicos adscritos a las mismas, en la materia.

Sede

Artículo 10. El COEEG tendrá su sede en la ciudad de Guanajuato, Gto.

Atribuciones

Artículo 11. El COEEG contará con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y difundir el Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores del Gobierno del Estado de Guanajuato;
- II. Promover la ética como elemento esencial en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos del Estado;
- III. Impulsar la cultura de la transparencia como elemento distintivo de la gestión de gobierno;
- IV. Proponer y dar seguimiento a las medidas que permitan el buen desempeño del servicio público y su apego a criterios éticos;
- V. Dar seguimiento a la integración y funcionamiento de los CIE's;
- VI. Analizar y opinar sobre los asuntos que le sean sometidos a su consideración;
- VII. Dictar las medidas necesarias para su mejor funcionamiento; y
- VIII. Integrar comisiones de trabajo entre sus integrantes para la realización de tareas específicas.

Sección Primera Integración

Integración

Artículo 12. El COEEG se integrará por:

- I. El Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, quien fungirá como Presidente;
- II. El Secretario de Gobierno;
- III. El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración;
- IV. El Secretario de Educación;
- V. El Secretario de Desarrollo Social y Humano;
- VI. El Secretario de Salud;
- VII. El Secretario de Desarrollo Económico Sustentable;
- VIII. El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
- IX. El Secretario de Obra Pública;
- X. El Secretario de Seguridad Pública;
- XI. El Secretario de Turismo;
- XII. El Procurador General de Justicia del Estado;
- XIII. El Coordinador General de Innovación y Buen Gobierno de la Consejería y Enlace de la Gubernatura;

- XIV. El Director General y la Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- XV. El Director General del Instituto de la Mujer Guanajuatense;
- XVI. El Director General del Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias;
- XVII. El Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;
- XVIII. El Director General del Instituto de la Juventud Guanajuatense;
- XIX. El Director General de la Comisión del Deporte del Estado de Guanajuato; y
- XX. Cinco representantes ciudadanos de reconocido prestigio, honorabilidad y conducta intachable, en el ámbito en que se desenvuelvan, que no formen parte de otro consejo en la Administración Pública Estatal.

El COEEG contará con un Secretario Técnico. Este cargo recaerá en el Subsecretario de Contraloría Social y Mejoramiento de la Gestión Pública de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Los integrantes del COEEG tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, quien sólo tendrá derecho a voz; asimismo, podrán designar suplente por escrito dirigido al Secretario Técnico.

Los integrantes a que hace referencia la fracción XX, serán designados por el Gobernador del Estado a propuesta del Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, durarán en su encargo 3 años, con opción a ser ratificados por una ocasión; podrán ser removidos del mismo por faltar a dos sesiones de

manera consecutiva, así como en caso de que se presente algún acto o hecho que dañe el prestigio, la honorabilidad o la buena conducta por la que fueron seleccionados.

Cargos honoríficos

Artículo 13. Los cargos de los integrantes del COEEG serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

Participación del Gobernador

Artículo 14. Cuando el Gobernador del Estado asista a las sesiones del COEEG, fungirá como Presidente del mismo y el Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas participará como un integrante más; ambos tendrán derecho a voz y voto.

Entes públicos e invitados

Artículo 15. De acuerdo a la naturaleza de los asuntos a tratar, a las sesiones del COEEG se podrá convocar a los titulares de entes públicos estatales, que no formen parte del mismo, quienes contarán con derecho a voz y voto.

De igual forma, se podrá invitar a participar a personas u organismos públicos o privados, quienes tendrán únicamente derecho a voz.

Dichas convocatorias serán realizadas por el Secretario Técnico, a solicitud del COEEG o su Presidente.

Sección Segunda **Atribuciones de los Integrantes**

Atribuciones del Presidente

Artículo 16. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir, representar y dirigir el COEEG;
- II. Someter a aprobación del COEEG, el programa anual de trabajo y el calendario de sesiones;
- III. Convocar a las sesiones del COEEG; y
- IV. Las demás que le señale el COEEG y el Gobernador del Estado.

Atribuciones del Secretario Técnico

Artículo 17. El Secretario Técnico del COEEG tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar, con la participación de los miembros del COEEG, el programa anual de trabajo y el calendario de las sesiones;
- II. Llevar el registro de los integrantes del COEEG;
- III. Proponer al Presidente del COEEG la convocatoria de la sesión correspondiente, así como la orden del día;
- IV. Remitir a los integrantes del COEEG, la convocatoria y orden del día de la sesión a celebrar, así como la documentación correspondiente;
- V. Verificar el quórum, antes del inicio de cada sesión;
- VI. Presentar a los integrantes del COEEG, en cada sesión ordinaria, los avances y resultados del programa anual de trabajo;
- VII. Elaborar las actas de las sesiones del COEEG y recabar la firma de los asistentes;
- VIII. Integrar el archivo del COEEG;

- IX. Brindar el apoyo logístico que resulte necesario para llevar a cabo las actividades del COEEG;
- X. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos tomados por el COEEG e informar al Presidente de su resultado; y
- XI. Las demás que le asigne el Presidente del COEEG.

Atribuciones de los integrantes

Artículo 18. Los integrantes del COEEG tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del COEEG y desempeñar las comisiones que en el mismo se acuerden;
- II. Incorporarse a los comisiones de trabajo que se integren para la realización de tareas específicas determinadas por el COEEG;
- III. Cumplir con los acuerdos derivados de las sesiones del COEEG;
- IV. En su caso, difundir los acuerdos generados en el COEEG a los titulares de las entidades que se encuentren sectorizadas a la dependencia; y
- V. Las demás que les asigne el Presidente del COEEG.

Sección Tercera
Sesiones

Periodicidad y celebración de las sesiones

Artículo 19. El COEEG celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se verificarán al menos dos veces al año y las extraordinarias cuando la importancia del asunto así lo amerite.

Las sesiones se llevarán a cabo en lugar, día y hora que se indiquen en la convocatoria respectiva.

Convocatoria a las sesiones

Artículo 20. Se convocará a las sesiones ordinarias al menos con cinco días hábiles de anticipación y a las sesiones extraordinarias al menos con dos días hábiles de anticipación, anexándose la orden del día, así como la documentación que soporte los temas a abordar.

Quórum y votación

Artículo 21. Se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del COEEG para la celebración de las sesiones.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se convocará a una segunda sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes, la cual podrá celebrarse con el número de miembros que se encuentren presentes, debiéndose contar invariablemente con la asistencia del Presidente y del Secretario Técnico.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Acta

Artículo 22. De cada sesión deberá levantarse acta, en la que se harán constar los acuerdos y determinaciones asumidas, los compromisos tomados y el avance de los acuerdos, la cual será aprobada y firmada por los asistentes.

Sección Cuarta Comisiones de Trabajo

Comisiones de trabajo

Artículo 23. El COEEG podrá funcionar en comisiones de trabajo, en ellas podrán participar representantes de los CIE's, a efecto de lograr el cumplimiento de los objetivos para los que fue creado.

Objeto de las comisiones de trabajo

Artículo 24. Las comisiones de trabajo llevarán a cabo las actividades encomendadas por el COEEG e informarán los resultados que se generen. Asimismo, designarán a un representante para las intervenciones en las sesiones del COEEG.

Para facilitar la atención de los temas, por cada comisión de trabajo habrá un Presidente y un Secretario, designados por la misma de entre sus miembros, y contarán, en lo que resulte aplicable, con las atribuciones que se contemplan en la Sección Segunda de este Capítulo.

Invitados a las comisiones de trabajo

Artículo 25. En las comisiones de trabajo podrá invitarse a personas u organismos públicos o privados a fin de apoyar en el desahogo de las mismas, atendiendo al tema de que se trate.

Capítulo IV Comités Internos de Ética

Objeto de los CIE's

Artículo 26. Las dependencias, entidades y unidades de apoyo que integran la Administración Pública Estatal conformarán un CIE, cuyo objeto es promover la observancia de los valores éticos en el ejercicio de las atribuciones

del personal adscrito a las mismas, así como implementar el Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores, de acuerdo a las directrices establecidas por el COEEG.

Integración

Artículo 27. Los CIE's se integrarán cuando menos con cinco elementos y el Titular de la dependencia, entidad o unidad de apoyo, en que se genere. En la selección de los integrantes, se tomará en cuenta preferentemente a los titulares de las principales áreas administrativas, a cargo tanto de los procesos sustantivos, como de apoyo.

El Titular de la dependencia, entidad o unidad de apoyo, fungirá como Presidente y seleccionará libremente al Secretario Técnico.

Los integrantes de los CIE's contarán, en lo que resulte aplicable, con las atribuciones previstas en la Sección Segunda del Capítulo III.

Atribuciones

Artículo 28. Los CIE's tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Implementar el Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores en el ente público al que se encuentre adscrito;
- II. Elaborar un programa anual de trabajo para el cumplimiento de su objeto;
- III. Dictar las medidas necesarias para su mejor funcionamiento;
- IV. Participar en las comisiones de trabajo a que hayan sido convocados por el COEEG; y
- V. Las demás que les confiera el COEEG.

Forma de sesionar, comisiones, situaciones no previstas

Artículo 29. Los CIE's celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se verificarán de manera trimestral y las extraordinarias cuando la importancia del asunto así lo amerite.

La forma de sesionar, integración de comisiones y, en general, cualquier situación no prevista en este apartado, aplicará en lo que resulten conducentes las disposiciones contempladas para el COEEG.

Reporte de conformación

Artículo 30. La conformación de los CIE's constará en un acta que será remitida a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la que se contendrá, como mínimo, la fecha de instalación, los nombres y cargos de sus integrantes.

Programa anual de trabajo

Artículo 31. Una vez integrado y aprobado por el CIE respectivo, deberá remitirse a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, el programa anual de trabajo, para su conocimiento.

Reuniones interinstitucionales

Artículo 32. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas será responsable de reunir de manera bimestral, a representantes de los CIE's de las dependencias, entidades y unidades de apoyo de la Administración Pública Estatal, con el objeto de generar un espacio de intercambio de experiencias y generación de ideas, que abonen a la gestión ética del servicio público.

TRANSITORIOS***Inicio de vigencia***

Artículo Primero. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Plazo para la instalación del COEEG y los CIE's

Artículo Segundo. El COEEG y los CIE's deberán instalarse en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo Gubernativo.

***Plazo para la Integración del Modelo de
Gestión Ética Fincada en Valores***

Artículo Tercero. El Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores deberá integrarse en un plazo no mayor a 45 días naturales, posteriores a que se haya instalado el COEEG.

Normativa que se abroga

Artículo Cuarto. Se abroga el Acuerdo Gubernativo mediante el cual se crea el Consejo de Gestión Ética Estatal, suscrito por el Gobernador del Estado, el 9 de abril de 2008.

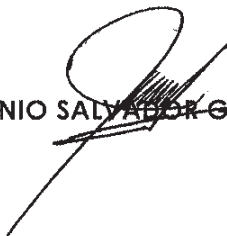
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 25 de octubre de 2013.




MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LA SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS**



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ



MA. ISABEL TIÑO CO TORRES